BUIN

09 JUL 2012

DECRETO AR. N° _____/ VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 10 y 56 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto AR. Nº 77 de fecha 01 de febrero de 2012, mediante el cual se aprueba la regularización del Contrato de Trabajo de doña Rosa Del Carmen Díaz Díaz, a contar del 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2011.
- 2.- El Oficio Nº 23758 de fecha 24 de abril de 2012, mediante el cual la Contraloría General de la Republica observa el Decreto AR. Nº 77 de fecha 01 de febrero de 2012, porque: " en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38, letra f), de la ley Nº 10.336, conforme a lo cual este Organismo no puede cursar nombramiento alguno recaído en personas separada o destituida administrativamente, del cualquier empleo o cargo público, a menos que intervenga decreto supremo de rehabilitación.
- 3.- Que el Municipio no puede enriquecerse a consta del trabajo de terceros que actuaron de buena fe.
- 4.- El Decreto EX.. Nº 149 de fecha 29 de junio de 2012, mediante el cual se decreta la ampliación del nombramiento como Secretaria Municipal Suplente a la funcionaria doña MARÍA E. BASCHMANN HENRIQUEZ, Grado 6º de la Planta Directivos, a contar del 01 de julio hasta el 31 de julio de 2012, con todas las atribuciones inherentes al cargo, ambas fechas inclusive.

DECRETO

- 1.- Déjese sin efecto a contar del 01 de enero de 2012, el DECRETO AR. Nº 77 de fecha 01 de febrero de 2012, que se aprueba la regularización del Contrato de Trabajo de doña **ROSA DEL CARMEN DIAZ DIAZ**, Cedula Nacional de Identidad Nº 8.765.109 6, a contar del 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2011, porque: "en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38. letra f), de la ley Nº 10.336, conforme a lo cual este Organismo no puede cursar nombramiento alguno recaído en personas separada o destituida administrativamente, del cualquier empleo o cargo público, a menos que intervenga decreto supremo de rehabilitación.
- 2.- Dejando establecido que las remuneraciones fueron bien percibidas porque presto los servicios contratados ya que de lo contrario, originaría un enriquecimiento ilícito para esta entidad edilicia

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE ALCALDE

MARIA ESPASCHMANN HENRIQUEZ SEGRE ARM MUNICIPAL SUPLENTE

RED/MEBH/CVA/VIR/Nr.

Distribución

PALIDAD

- Contraloría General de la Republica
- Secretaria Municipal
- Unidad de Control
- Depto. Recursos Humanos